

SCI-475-2025

# Comunicación de acuerdo

- Para:** MGA. Ricardo Coy Herrera, rector a. i.  
Rectoría
- De:** M.A.E. Maritza Agüero González, directora  
Secretaría del Consejo Institucional
- Fecha:** 11 de junio de 2025
- Asunto:** **Sesión Ordinaria N.º 3411, Artículo 15, del 11 de junio de 2025. Derogatoria del Reglamento de Salud Ocupacional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, delegación temporal de competencias a la Rectoría para asegurar funcionamiento de la Comisión Institucional de Salud Ocupacional (CISO) y solicitud de propuesta de reforma normativa**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

## RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

**7. Talento Humano.** *Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño.*

**8. Ambiente, salud y seguridad.** *Se fomentará que todo el quehacer institucional se desarrolle adoptando las mejores prácticas para promover la salud integral, la seguridad en el trabajo y la sostenibilidad ambiental que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas funcionarias, estudiantes, proveedoras y visitantes. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico sobre las funciones del Consejo Institucional, establece las siguiente:

**Artículo 18**

*Son funciones del Consejo Institucional:*

....

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

...

*u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano.*

3. La Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus reformas, en sus artículos 84, 85 y 86, establece que:

**Artículo 84**

*Las partes convienen en crear una comisión de salud ocupacional que estará integrada por 4 miembros, 2 representantes institucionales y 2 de la AFITEC, cada uno de los cuales tendrá su respectivo suplente.*

*El encargado de la oficina de Salud Ocupacional será uno de los representantes institucionales en la Comisión y cumplirá las funciones de secretario ejecutivo.*

**Artículo 85**

*La Comisión de Salud Ocupacional podrá nombrar Comisiones Auxiliares de Salud Ocupacional en la Sede Regional de San Carlos, en el Centro Académico de San José o en cualquier otro centro de trabajo de la Institución. Dichas Comisiones Auxiliares estarán integradas por igual número de representantes de los trabajadores y del Instituto, los cuales le serán propuestos para tal efecto por las partes firmantes de esta Convención Colectiva, a requerimiento de la Comisión de Salud Ocupacional.*

**Artículo 86**

*La Comisión tendrá como finalidad:*

*a. Dictar las normas de seguridad e higiene ocupacional en el Instituto.*

- b. Investigar las causas de los accidentes y enfermedades laborales en la Institución, y determinar las medidas para prevenirlas, las que deberá acatar el Instituto y hacerlas efectivas en el plazo que fije la Comisión.*
  - c. Vigilar porque en los centros de trabajo se cumplan las normas de salud ocupacional.*
  - ch. En caso de peligro inminente de la integridad física de los trabajadores, la Comisión podrá ordenar la suspensión inmediata de las labores de que se trate y la comunicará a la autoridad respectiva.*
4. El Reglamento de Salud Ocupacional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobado por el Consejo Institucional en Sesión N.º 1646, Artículo 8, del 23 de abril de 1992, posteriormente modificado parcialmente en sesiones N.º 3210, Artículo 16, del 26 de marzo de 2021, N.º 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021 y N.º 3263, Artículo 14 del 11 de mayo del 2022, dispone:

**Artículo 36**

*La Comisión estará integrada por cuatro miembros, dos representantes institucionales nombrados por el Consejo Institucional y dos de la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico (AFITEC), cada uno de los cuales tendrá su respectivo suplente. El técnico en seguridad será miembro de la Comisión con voz pero sin voto y ocupará el puesto de Secretario Ejecutivo. Además, todo profesional que la Comisión estime conveniente participará como asesor con voz pero sin voto.*

**Artículo 37**

*La Comisión de Salud Ocupacional podrá nombrar Comisiones Auxiliares de Salud Ocupacional en los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos. Dichas comisiones estarán integradas por igual número de representantes de los trabajadores del Instituto, los cuales le serán propuestos para tal efecto, por las partes firmantes de la Convención Colectiva, a requerimiento de la Comisión de Salud Ocupacional.*

5. Mediante el oficio SCI-341-2025 con fecha de recibido 30 de abril de 2025, suscrito por la máster Maritza Agüero González, directora de la secretaría del Consejo Institucional, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, a la ingeniera María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectoría, se informa sobre hallazgos relativos al funcionamiento de la Comisión Institucional de Salud Ocupacional (CISO) y las limitaciones normativas para emitir convocatoria para la designación de sus representantes. Se expone que no existen registros formales de nombramientos por parte del Consejo Institucional, como lo exige el reglamento, y que la CISO ha funcionado, adoptado acuerdos y participado en la estructura organizacional institucional, lo cual evidencia una práctica administrativa sostenida pero carente del sustento formal requerido. Además, se

señala la ambigüedad normativa respecto a los cargos que la integran y la falta de definición del período de nombramiento.

Se solicita a la Comisión analizar esta temática de forma integral, en particular:

- El estado actual del marco normativo.
  - La viabilidad jurídica de las acciones administrativas adoptadas hasta ahora.
  - Las posibles soluciones de regularización compatibles con el principio de legalidad.
  - La eventual necesidad de emitir una propuesta normativa transitoria o estructural que permita al Consejo Institucional actuar conforme a derecho.
  - La eventual necesidad de establecer perfiles para las personas que participan en CISO, dada la materia que deberán analizar y resolver.
6. En la reunión N.º 1110 del 29 de mayo de 2025, la Comisión de Planificación y Administración dictaminó lo siguiente:

**Resultando que:**

1. *La Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional mediante el oficio SCI-341-2025 con fecha de recibido 30 de abril de 2025, suscrito por la máster Maritza Agüero González, directora de la secretaría del Consejo Institucional, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, a la ingeniera María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, informa sobre hallazgos relacionados con la Comisión Institucional de Salud Ocupacional (CISO), destacando la ausencia de nombramientos formales por parte del Consejo Institucional, ambigüedades normativas y la falta de definición del período de los nombramientos. Se solicita a la Comisión de Planificación y Administración analizar integralmente el marco normativo vigente, la viabilidad jurídica de las actuaciones previas, opciones de regularización y la posible emisión de normativa transitoria o estructural, así como la definición de perfiles para las personas que integran dicha comisión.*
2. *La Comisión de Planificación y Administración en las reuniones N.º 1108 y 1109 del 15 y 22 de mayo de 2025, analizó el tema y lo establecido en la normativa vigente.*

**Considerando que:**

1. *No se tiene constancia en los registros de la Secretaría del Consejo Institucional de que el Consejo Institucional haya efectuado formalmente los nombramientos que le corresponden en la Comisión Institucional de Salud Ocupacional (CISO), lo que ha generado un vacío normativo y procedimental, aunque la CISO ha realizado hasta la fecha las funciones propias de su competencia.*

2. Según se indica en el oficio GTH-233-2025 del 23 de abril de 2025, dirigido a la Rectoría por la dirección del Departamento de Gestión del Talento Humano, algunos nombramientos de representantes institucionales ante la CISO han sido gestionados desde la Rectoría en Administraciones anteriores lo cual no se ajusta a lo establecido en la normativa vigente, que atribuye esa competencia exclusivamente al Consejo Institucional
3. Del oficio SCI-341-2025 del 30 de abril de 2025, suscrito por la máster Maritza Agüero González, directora de la secretaría [sic] del Consejo Institucional, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración se desprende que:

*...no existen condiciones suficientes para emitir una convocatoria precisa y jurídicamente sólida para la designación de representantes institucionales ante la CISO, por las siguientes razones:*

- a. No está definido el periodo de nombramiento de los representantes.
  - b. La figura del “encargado de la Oficina de Salud Ocupacional”, señalada como integrante, presenta ambigüedades importantes, ya que dicha oficina no figura como unidad formal en la estructura institucional y el reglamento fue emitido previo a la creación de la Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral (GASEL), en la cual se visualiza actualmente la figura del encargado.
  - c. No se tiene certeza si la suplencia del “encargado de la Oficina de Salud Ocupacional” debe provenir también de la instancia origen del titular.
  - d. Se menciona además el puesto de “técnico en seguridad” quien según el reglamento participa con voz pero sin voto; no obstante, se conoce que este puesto no existe actualmente.
4. Del análisis realizado por la comisión en sus diferentes reuniones se concluye que:
    - El reglamento actual no proporciona los elementos necesarios, como el plazo del nombramiento ni el procedimiento correspondiente para la elección de los representantes institucionales ni los de los trabajadores.
    - El reglamento vigente data de 1992 y modificarlo con ajustes parciales implicaría, en la práctica, una reforma integral.
    - Si bien existe legislación nacional en materia de Salud Ocupacional y específica sobre la conformación de las Comisiones de Salud Ocupacional se considera necesario, antes de apegarse a esta, estudiarla para identificar si la misma roza o no con la autonomía universitaria y en última instancia esta legislación se utilice de manera supletoria.

- *El nuevo reglamento debe redactarse en armonía con las con estructuras actuales, como la GASEL.*
- *La elaboración de un nuevo reglamento puede llevarse a cabo en un plazo de seis meses.*
- *Que los nombramientos de los representantes pueden ser anuales, prorrogables hasta que se apruebe una nueva normativa.*
- *Es necesario una solución ágil a la situación actual para que se considerada por el pleno y permita la continuidad en la operación tanto de la comisión institucional como de las comisiones auxiliares.*

**Se dictamina:**

*Recomendar al pleno del Consejo Institucional lo siguiente:*

- Derogar el Reglamento de Salud Ocupacional del Instituto Tecnológico de Costa Rica dada su antigüedad y obsolescencia.*
- Instruir a la persona que ejerza la Rectoría realice el nombramiento de la representación institucional por periodos de hasta un año y que resuelva cualquier otra gestión que permita un adecuado funcionamiento de la CISO, mientras se aprueba un reglamento que resuelva las debilidades y limitaciones del actual.*
- Solicitar a la Administración que elabore y presente a más tardar el 28 de noviembre de 2025 una propuesta de reglamento que contemple al menos:*
  - *Requisitos para la designación de los representantes institucionales.*
  - *El periodo de duración que tendrán los nombramientos.*
  - *La homologación y competencias del puesto de “Técnico en seguridad” según la estructura ocupacional de la Institución*
  - *Rol de las personas suplentes.*
  - *Acciones por emprender ante ausencia permanente de una persona titular.*
  - *Ubicación de la Oficina de Salud Ocupacional en la estructura institucional.*
  - *Congruencia en las menciones al Departamento de Administración del Mantenimiento, respecto a sus funciones actuales, así como las de la GASEL.*
  - *Contenido congruente al texto de la Convención Colectiva y acorde con la legislación nacional en esta materia.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Cuando un órgano colegiado no se encuentra debidamente conformado conforme a las disposiciones legales o reglamentarias que rigen su integración, dicho órgano carece de la legitimidad necesaria para operar. Esta situación implica que no puede ejercer válidamente ninguna de sus competencias, tornando ineficaces o nulos sus eventuales actos.

2. Ante la urgencia operativa institucional, se requiere adoptar medidas temporales que permita asegurar la continuidad y legalidad del funcionamiento de la CISO, y al mismo tiempo, emprender una reforma del reglamento que regula esta Comisión, subsanando las ambigüedades identificadas.
3. La Comisión de Planificación y Administración analizó la situación que imposibilita un adecuado funcionamiento de la Comisión Institucional de Seguridad Ocupacional y planteó una serie de recomendaciones para permitir la continuidad de las competencias asignadas a esta Comisión y resolver en forma permanente la situación que la originó.
4. Este Consejo comparte y acoge el análisis y dictamen emitido por la Comisión de Planificación y Administración.

**SE ACUERDA:**

- a. Derogar el Reglamento de Salud Ocupacional del Instituto Tecnológico de Costa Rica dada su antigüedad y obsolescencia.
- b. Delegar en la persona que ejerce la Rectoría la facultad de efectuar los nombramientos de las personas representantes institucionales (titulares y suplentes) ante la Comisión Institucional de Salud Ocupacional (CISO), por un plazo de un año, contado a partir del acto administrativo correspondiente y de resolver cualquier otra gestión que permita un adecuado funcionamiento de la CISO, en tanto se aprueba un nuevo reglamento.
- c. Solicitar a la Rectoría que, a más tardar el 28 de noviembre de 2025, presente ante este Consejo una propuesta de reforma al Reglamento de Salud Ocupacional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que contemple al menos:
  - i. El establecimiento de los requisitos que deben cumplir las personas designadas como representantes institucionales.
  - ii. El periodo de duración que tendrán estas designaciones.
  - iii. El mecanismo para su elección.
  - iv. Rol de las personas suplentes
  - v. Acciones por emprender ante ausencia permanente de una persona titular.
  - vi. La homologación y competencias del puesto de “Técnico en seguridad” según la estructura ocupacional de la Institución
  - vii. Ubicación de la Oficina de Salud Ocupacional en la estructura institucional.
  - viii. Congruencia en las menciones al Departamento de Administración del Mantenimiento respecto a sus funciones actuales.
  - ix. Contenido congruente al texto de la Convención Colectiva y acorde con la legislación nacional en esta materia.
- d. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa,

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria N.º 3411, Artículo 15, del 11 de junio de 2025

Página 8

dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

**ACUERDO FIRME**

MAG/kmm

**Copia:** MBA. Sofia Brenes Meza, directora a. i., Departamento de Gestión de Talento Humano  
Ing. Mauricio Alberto Jiménez Paniagua, director, Departamento de Administración de Mantenimiento  
Ing. Juan Bautista Hernández Granados, coordinador, Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral (GASEL)  
Sr. Kevin Hernández Cordero, asistente de laboratorio, Campus Tecnológico Local San Carlos  
Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)  
Oficina de Asesoría Legal (publicación en Gaceta)